

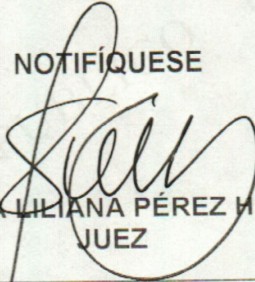
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 020 2012 00224 00
DEMANDANTE:	GLADYS AMPARO TORRES ARROYAVE Y OTROS
DEMANDADA:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ Y OTRO
ASUNTO:	Inadmitir llamamiento en garantía

Se INADMITE el llamamiento en garantía que hace la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** a **LIBERTY SEGUROS S.A.** para que en el término de diez (10) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

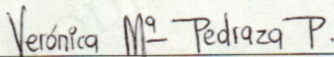
1. Deberá el llamante en garantía, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ, allegar en copia auténtica la póliza suscrita con LIBERTY SEGUROS S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos allegados corresponden a una copia informal de los mismos.
2. Deberá el llamante en garantía, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, allegar copia de la demanda principal para el traslado del llamado en garantía.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección electrónica del llamado en garantía para efectos de notificaciones personales.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 06 de junio de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA